



MUNICIPALIDAD DE IGLESIA

CONCEJO DELIBERANTE

"AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

ORDENANZA 1910

El Concejo Deliberante reunidos en el Nudo de Pismanta en la Séptima sesión ordinaria del día 23 de octubre del 2020.-

Visto:

Nosotros como concejales elegidos por el pueblo, tenemos la obligación de escuchar y dar solución a problemas reales que el vecino ve a diario.

El proyecto del concejal Fernando Quilpatay del bloque "Somos Integración" de realizar sendas peatonales que al llegar al cruce con las calles departamentales continúen con la altura que tienen en la vereda de origen que proyecta la senda peatonal en la calle.

Y CONSIDERANDO:

Ante la necesidad de mantener la seguridad entre los peatones que transitan en nuestro Departamento de Iglesia y conociendo que hay sectores de zona urbana, donde el tránsito de los peatones se ve limitado por el tránsito de vehículos. Visto que en otros departamentos han utilizado la opción de construir Sendas Peonales Sobre Elevadas, para dar seguridad al peatón, por ejemplo en calle Santa Fe y Mitre, en calle Las Heras Y Libertador, etc., dando muy buen resultado en estos sectores.

Es por esto, que propongo la construcción de Sendas Peonales Sobre Elevadas y colocación de cartelera vial vertical indicativa de la misma, en sectores que se demuestre su necesidad.

Esta Ordenanza tiene factibilidad presupuestaria y financiera. La factibilidad financiera surge para este Concejal de los balances que se han presentado por el Departamento Ejecutivo y aprobado en el Concejo Deliberante.

En su proyecto el concejal Fernando Quilpatay pide realizar sendas peatonales que al llegar al cruce con las calles departamentales continúen con la altura que tienen en la vereda de origen que proyecta la senda peatonal en la calle.

La definición de senda peatonal, en especial la extensión sobre la acera surge de la ley de tránsito 24.449 artículo 5 inciso `t´ que dice:

ARTICULO 5º — DEFINICIONES. A los efectos de esta ley se entiende por:

t) Senda peatonal: el sector de la **calzada** destinado al cruce de ella por peatones y demás usuarios de la acera. **Si no está delimitada es la prolongación longitudinal de ésta;**

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE

De la Municipalidad de IGLESIA

SANCIONA

ORDENANZA n° 1910-C.D.-2020.

Artículo 1: Establecer la formación de Sendas Peonales Sobre Elevadas en cruces y sectores necesarios de calles municipales.

Artículo 2: El gasto que demande el cumplimiento del mismo está encuadrado en el presupuesto 2020, de las partidas 522102, 522106. Esta Ordenanza tiene factibilidad presupuestaria y financiera.

Artículo 3. Autorízase al Departamento Ejecutivo, a la implementación y realización de Senda Peonales Sobre Elevadas.

Artículo 4: Se requiere del Departamento Ejecutivo la realización de una Senda Peatonal Sobre Elevada, en la calle Principal El Llano a la altura del Obrador Municipal y Centro Cívico Las Flores

Artículo 5: Comuníquese al departamento ejecutivo, publíquese en el boletín oficial, protocolícese.